



El que han de allanar y de sac cor, a suelta como loofrezen; en una In
relig. porra esta zuda Concederles esta grazia sin e tras con Reyero
han venido oido. Concedio licencia a los duenos de las casas de la Calle
de Salboa, para demoler a su muralla a suelta de ^{impedido} ^{de} ^{San} ^{Diego} ^{de} ^{San} ^{Diego}, el sitio que ocu
pa y mudando la puerta de la Carz. de Can. a la frente de dicha Calle por
la manera hermitura y adorno de aqnel garaje; Con esta grazia haze esta zua
e los motivos referidos y sin perjuicio de Terrenos =

na
S. For. selevan
Amilda =

Entre el Sr. D. Alfonso de Torres Real
S. Diego, Alcaide que a el Sr. D. Ger. zarandona. Res.
selevan los Cambrs. a que no a concurrencia de de que el volitivo a un casade
la Corte a donde y a. G. Can. Procur. de Cortes; alla el dia, para Entrar
en suertes; G. los Juzificados motivos que dho s. a. Reyero. a esta
Cuidad =

Amida de esta a los
S. de la Saca =

Am. de D. Pedro farraso y D. Antonio Jimenez s. de S. M. y ss.
maiores de este Rey. Poniendo en la comprension de esta zua, el de de lo
trabajo. con que han procurado y procuran desempeñar su obligaz. en su
serv. entiendo de de de el regular de p. de. a los extraordin. que sean fre
zido y o curren como son a las repetidas juntas de los Donatarios, Reyentim.
ultima y otros, como es not. a esta zua, manteniendo tras de z. a. con expensas en de
trabajo, noiendo bastante Salario y hemolium, de la Escriv. para
alimentarse; Por que duplican que teniendo presentes estas justas razones
se sirva esta zua a contemplar con la Reflexion y Subfigacion que
acutumbra, considerandoles la ayuda de esta que esperandose en grandera =
haviendolos oido. Reconociendo su razon y las pocas hutilidades que
tienen, que no corresponden a su menso trabajo y aplicacion en serv.
de esta Ciudad en todos sus negocios: Acordo que por amida de esta selevan
Duzientos ducados de D. de los d. h. mitas; Y de mas dello y esta misma razon
a D. N. Lopez varca ^{no} de S. M. ofiz. m. de la escriv. y asente de la
Ciudad, treinta ducados de D. de los d. h. y causa les
mas promptos de a queles que ve b. las de las que paran en poder de S.
Jurado D. Berme. de deposit. de p. de. de esta zua, con la obligacion
de reintegrarlos de la de propios (que es la que queda satisfazer estos gallos)
Ingo que aca llen librer de denmargo que sobren tienen, que con este mismo
de de aca y de zua selevan bu enco =

Amida de esta a los
ofiz. de aca =

Am. de D. Joseph Ferrer D. Joseph Loio y D. Antonio Zebrian
ofiziales de la escriv. m. de aca; Representado el sumo trabajo que
han tenido con la anten. al servir las juntas, Reyentim y libras para la
cobranza de los donatarios, mandados practicas G. S. M. en los años de setez
y doce y el pre. de la liquidad. Pen. y particulares de Resultas en que

